

las cuales deberán amortizarse en el plazo de diecinueve años a partir del siguiente a la formalización de cada operación o, en su caso, del cierre de la cuenta general de crédito.»

Lo que comunico a V.V. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 21 de junio de 1977.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

21188 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pernas Vicente y otros.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de marzo de 1977 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Pernas Vicente, doña Felisa Enrique del Valle, doña Carmen Ruiz Horcajada, doña María del Carmen Hergueta Morán, doña Milagros Herraiz Villanueva, doña Antonia Díaz Castillo, doña Isabel Rodríguez Moreno, doña María de la Concepción Igualada Calbet, doña María del Carmen González Montoya, doña Carmen Chacón Bellido, doña María Teresa Herrero-Breumont Caamaño, don Miguel Carlos Rojas Arjona, doña María Isabel Arribas Freire, doña Blanca María Mingo López, don Carlos Moreno Cobo, doña Carmen Orensanz Buisán, don José Moreno Medina, doña María Teresa Franco Alonso, doña Carolina Rodríguez Pérez, doña María Luisa López Herrero, doña Ana María Álvarez Balboa, don Antonio Macarro Guerra, doña María Luisa de la Calle y Díez del Corral, doña Ana González López, doña María Luisa Brotóns Ramos, doña María Dolores Manchado Esteban, don Eugenio Rubio Pascual, doña Paulina Díaz López, doña María del Carmen García Lindoso, doña María Dolores Sánchez Ríos, señora Purificación Isidra Montero García, doña María Eugenia Igualada Calvet y doña María Luisa Rodríguez Leal, sobre integración en escalas del Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Pernas Vicente, y demás recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta resolución, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de fecha veintiseis de enero de mil novecientos setenta y cinco que desestimó los recursos de reposición formulados por los recurrentes contra la Orden de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro y en su consecuencia declaramos que los accionantes respectivamente en la Escala Auxiliar a Extinguir dependiente de la Presidencia del Gobierno y en el Cuerpo Subalterno al que fueron integrados, su incorporación a los mismos tendrá efectos económicos a partir del momento en que les fue reconocida su condición de Funcionario de la Administración Civil del Estado y sus devengos se consignaron en el presupuesto general de aquél; desestimándose las demás pretensiones deducidas en el recurso; todo con la anulación, por ser contrario a derecho, del acto administrativo recurrido en cuanto contradiga lo ahora resuelto.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de junio de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

21189 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco López Lara.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1977, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 506.506, promovido por don Francisco López Lara, sobre revocación del Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, dictado a instancia del Ministerio de Hacienda, por el que se asignaron coeficientes multiplicadores para la remuneración de los funcionarios de los Organismos autónomos, entre los que se incluye la Junta de Energía Nuclear en su anexo VIII, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso administrativo interpuesto por don Francisco López Lara contra resoluciones de la Presidencia del Gobierno de dieciséis de mayo

de mil novecientos setenta y cinco y la confirmatoria en reposición de doce de noviembre del mismo año que desestimaron su petición de ser clasificado con la categoría A punto cinco y el coeficiente dos punto tres como funcionario de la Junta de Energía Nuclear, ya que tales resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, declarándolo inadmisibles en cuanto a las restantes pretensiones en él deducidas, absolviendo a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 3 de junio de 1977.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

21190 ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el pantalán e instalaciones de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», en la margen izquierda del río Odiel, Palos de la Frontera (Huelva) para la realización de determinadas operaciones.

Ilmo. Sr.: «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.» ha solicitado la habilitación aduanera del pantalán que según la correspondiente concesión administrativa del Ministerio de Obras Públicas ha construido en la zona de servicios del Puerto autónomo de Huelva para servir a su factoría, e instalación y superficies de almacenaje, situados en terreno próximo del término municipal de Palos de la Frontera, con objeto de que sea admitido el tráfico de importación, exportación y cabotaje de la misma, así como el de sus filiales «Desarrollo Químico Industrial, S. A.» y «Monacril, S. A.»

Habida cuenta que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas se han recabado los informes que prevé para la habilitación de un punto de costa de 5.ª clase, que se han producido en sentido favorable a la misma.

Vistos el artículo 3.º y el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que el pantalán indicado y las instalaciones de almacenaje están dotados de grúa y conexiones adecuadas por tuberías y cintas transportadoras, así como de elementos apropiados para el control de cantidades de mercancía,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha dispuesto:

1.º Se habilita como punto de costa de 5.ª clase el pantalán e instalaciones de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», situados en la zona de servicios del Puerto autónomo de Huelva y terrenos próximos, término municipal de Palos de la Frontera, para importación, exportación y cabotaje de mercancías de su tráfico y del de sus filiales «Desarrollo Químico Industrial, S. A.» y «Monacril, S. A.»

2.º Las operaciones se efectuarán con intervención y documentación de la Aduana de Huelva y bajo la vigilancia del Resguardo afecto a la misma, siendo a cargo de la Empresa solicitante las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente se devenguen, así como la provisión de elementos necesarios para la realización de los despachos.

Queda autorizada la Administración de la Aduana de Huelva para dictar normas precisas y establecer las medidas que fueran necesarias en orden a la debida seguridad fiscal de las operaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

21191 ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se habilita como punto de costa de 5.ª clase el pantalán e instalaciones de «Fosfórico Español, Sociedad Anónima», en la margen izquierda del río Odiel (Huelva) para la realización de determinadas operaciones.

Ilmo. Sr.: «Fosfórico Español, S. A.», ha solicitado la habilitación aduanera del pantalán que, según la correspondiente concesión administrativa del Ministerio de Obras Públicas, ha construido en la margen izquierda del río Odiel, término municipal de Huelva, para servir a las instalaciones de almacenaje de su factoría, con objeto de que quede admitida su utilización para carga y descarga de graneles líquidos en regime-